



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL 63001311000220200011799
DEMANDANTE: ERIN NATTALU TABARES VILLAREAL
DEMANDADO: JULIAN ANDRES CEDEÑO ROJAS

ASUNTO

Resolver la solicitud aprobación del nuevo trabajo de partición y adjudicación allegado por la partidora designada dentro del proceso de la referencia, ante la solicitud elevada por la mandataria judicial de la parte demandante.

ANTECEDENTES

El Juzgado mediante providencia del 11 de agosto de 2023, en primera oportunidad aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por la partidora designada, sobre los bienes muebles e inmuebles que hacen parte del haber social, los cuales fueron asignados según acuerdo entre las partes.

Ahora la apoderada judicial de la parte demandada solicita la corrección de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, en virtud a que el apellido de la demandante quedo **Tabares Tabares** y lo correcto es **Tabares Villareal**.

En consecuencia, de lo anterior mediante auto de fecha 29 de agosto actual, se requirió a la partidora designada, con el fin de que proceda a corregir el trabajo de partición presentado¹, quien en atención del llamado efectuado, mediante escrito de fecha 2 de octubre de los corrientes adosa, nuevo trabajo de partición y adjudicación, a efectos de subsanar las falencias advertidas, del que conforme a la ley, por auto del 20 de noviembre de la presente anualidad, se corrió traslado a las partes interesadas, una vez fenecido el termino no se presentó manifestación alguna al respecto.

Verificado por el Despacho el nuevo trabajo allegado, se advierte que en el se corrige el apellido de la demandante como **Tabares Villareal**, en consecuencia, de ello las partidas quedan adjudicadas, así:

1. A la señora Erin Nattaly Tabares Villareal C.C. No 1.094.901.300, por un valor total de \$ 54.000.000, los siguientes bienes:

- **50%** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-138707. \$50.000.000.
- **50%** del vehículo de placas HQW-708, por la suma de \$ 4.000.000.

2. Al señor Julián Andrés Cedeño Rojas con la C.C. No 9.734.524, por un valor total de \$ 76.990.000 los siguientes bienes:

- **50%** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-138707. \$50.000.000.
- **50%** del vehículo de placas HQW-708, por la suma de \$ 26.990.000.

¹ Consecutivo 90 del expediente judicial.

- De igual manera, la hijuela de gastos queda asignada a cada uno por partes, así:

- **Le corresponde al ex cónyuge ERIN NATTALY TABARES VILLAREAL, (\$25.000.000).**
- **Le corresponde al ex cónyuge JULIAN ANDRES CEDEÑO ROJAS (\$25.000.000).**

En consecuencia, por Secretaría habrá de expedirse copia de este proveído incluyendo el nuevo trabajo de partición y adjudicación que se está aprobando, y de la sentencia Nro. 155 de fecha 11 de agosto de 2023, para los fines pertinentes de ley.

Finalmente, se accede a la solicitud de levantamiento de la medida decretada sobre los dineros que tenga consignados la señora Erin Nattaly Torres Villareal por concepto de cesantías o ahorros, en el Fondo Nacional del Ahorro, medida comunicada mediante oficio Nro. CSJ-0360 de fecha 25 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el trabajo de partición y adjudicación, que forma parte integral de la sentencia número 155 de fecha 11 de agosto de 2023, proferida dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal formada por el hecho del matrimonio de los señores Julián Andrés Cedeño Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.734.524 y Erin Nattaly Tabares Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.300, en el sentido de aprobar el nuevo Trabajo de Partición y Adjudicación, con el cual se corrige el inicialmente admitido y que fuera presentado el día 2 de octubre actual; en lo atinente a los apellidos de la demandante Tabares Villareal.

SEGUNDO: Inscribir el trabajo de partición y adjudicación corregido y esta decisión en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío en el folio de matrícula Nro. 280-138707.

Por el Centro de servicios líbrese el oficio respectivo y remítase desde el correo electrónico institucional, en dos originales acompañado de la copia de esta providencia y el trabajo de partición y adjudicación debidamente autenticado con la constancia de ejecutoria.

Se advierte a la parte interesada que debe allegar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia el oficio con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del Centro de Servicios Judiciales y la impresión completa de los archivos adjuntos, para efectos que, en la ventanilla única de recaudo de la referida oficina, le liquide el valor de los derechos de registro.

Posteriormente deberá realizar el pago de los derechos de registro y los impuestos, y allegar a esa oficina los originales de los recibos para la radicación pertinente y asignación del turno, de acuerdo con la instrucción administrativa No 05 de 2022.

TERCERO: Inscribir el Trabajo de Partición y Adjudicación en la Secretaria de Tránsito y Transporte del Tolima, con relación al vehículo automotor marca Hyundai línea 30 GLS, modelo 2015, color blanco cerámica, PLACAS HQW 708, Líbrese por el Centro de Servicios judiciales, el oficio dirigido a la Secretaria de Transito y Transporte de la ciudad de Armenia.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los dineros que tenga consignados la señora Erin Nattaly Torres Villareal por concepto

de cesantías o ahorros, en el Fondo Nacional del Ahorro, medida comunicada mediante oficio Nro. CSJ-0360 de fecha 25 de noviembre de 2020. Líbrese el oficio respectivo, por el Centro de Servicios Judiciales.

QUINTO: Anotar que el presente proveído hace parte integrante de la decisión rectificadora.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef050a7767eb6b29f9e7ec56989e617a4ddb2384d472952bee0fcb0a888931c**

Documento generado en 05/02/2024 01:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>